

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, por una parte, el señor(a) _____, por sus propios y personales derechos, en adelante se le denominará como el PARTÍCIPE, y por otra parte, el Fondo Complementario Previsional Cerrado De Cesantía de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representado legalmente por el Ingeniero Byron Bermeo Oliveros, a quien en adelante se le denominará como el FONDO.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. El Fondo es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y de beneficio social, regulado por la Ley de Seguridad Social y controlado por la Superintendencia de Bancos, administrado bajo el régimen de contribución definida con un sistema de financiamiento de capitalización, en el cual cada uno de los partícipes tiene su cuenta individual.
- 2.2. El PARTÍCIPE es una persona natural, dependiente civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, capaz de afiliarse y ser parte del FONDO.

TERCERA. - ADHESIÓN

Con los antecedentes expuestos, el PARTÍCIPE se adhiere voluntaria y expresamente al FONDO y por lo tanto, dispone expresa, voluntaria e irrevocablemente que el aporte personal para la constitución de su Cuenta Individual sea de _____ dólares americanos mensuales. El PARTÍCIPE autoriza e instruye al FONDO que este valor sea debitado mensual y prioritariamente de su rol de pagos y sea transferido, inmediatamente por la ESPE a la cuenta corriente perteneciente al FONDO.

Por su parte, el FONDO acepta la adhesión del PARTÍCIPE y se compromete en otorgar los beneficios y servicios que éste oferta, en las mismas condiciones que el resto de PARTÍCIPIES del FONDO.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTÍCIPE

Se establecen en los artículos 8 y 9 del Estatuto Vigente.

Artículo 8.- Son derechos de los partícipes los siguientes:

- 8.1. Recibir la prestación complementaria de cesantía cuando cumpla las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social, la normativa vigente y este estatuto;
- 8.2. Elegir y ser elegido como representante a la asamblea general de representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE;
- 8.3. Participar con voz y voto en las asambleas generales de representantes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.
- 8.4. Acceder a la portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro fondo complementario previsional cerrado, por efecto de la movilidad laboral;
- 8.5. Recibir información sobre su cuenta individual;
- 8.6. Acceder a los servicios que preste estatutariamente el fondo complementario previsional cerrado de acuerdo a la ley, regulaciones vigentes y este estatuto.

Artículo 9.- Son obligaciones de los partícipes:

- 9.1. Cumplir y hacer cumplir el marco jurídico aplicable para los fondos complementarios previsionales cerrados, las disposiciones de este estatuto y los reglamentos;
- 9.2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general de partícipes y representantes;
- 9.3. Aceptar y cumplir los nombramientos como delegado a la asamblea general para los cuales fueren designados, salvo causas debidamente justificadas;
- 9.4. Realizar los aportes personales individuales mensuales;

9.5. Cumplir las obligaciones y compromisos económicos adquiridos con el ente previsional en las condiciones y plazos acordados.

QUINTA. - CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL

Las cuentas de capitalización individual están conformadas por el aporte personal del PARTÍCIPE más sus rendimientos; el voluntario adicional, de ser el caso y sus rendimientos; y el aporte patronal y sus rendimientos alcanzados por las inversiones privativas y no privativas del FONDO en su conjunto.

SEXTA. - RECONOCIMIENTO DE RENDIMIENTOS

Los rendimientos que correspondan a la cuenta de la capitalización de los PARTÍCIPEs serán distribuidos en el trimestre posterior al cierre del período fiscal.

SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO DE LA CESANTÍA

La CESANTÍA que el FONDO ofrece, será entregada a favor del PARTÍCIPE, cuando se cumplan una de las siguientes condiciones:

7.1 Haber cesado en sus funciones laborales definitivamente en las Entidades dependientes y adscritas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

7.2 Fallecimiento;

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CESANTÍA

Será aquel determinado en el Estatuto vigente y en los respectivos reglamentos del FONDO.

NOVENA. - INFORMACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL

Toda la información financiera relativa al Fondo y a la situación de cada cuenta individual se encuentra a disposición del partícipe en la página web del Fondo y también se le suministrará por escrito.

DÉCIMA. - DE LA DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA

Es un derecho del PARTÍCIPE y se sujetará a los requisitos y condiciones previstos en el Estatuto vigente y en los respectivos reglamentos del FONDO y a las normas expedidas por la Junta De Política y Regulación Monetaria y Financiera.

DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ESTATUTO DEL FONDO

El PARTÍCIPE declara que conoce y entiende las disposiciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos del FONDO, sus derechos y obligaciones y, por lo tanto, las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se generen entre los partícipes y la administración del Fondo, relacionadas a derechos y obligaciones, se someterán a la resolución de la Asamblea General.

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____, del año 20 _____, las partes suscriben el presente Contrato por duplicado.

Se anexa la solicitud de Ingreso al Fondo Complementario y el Formulario de Datos.

Firma del Partícipe
C.C.:

Ing. Byron Bermeo Oliveros
REPRESENTANTE LEGAL